

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL  
DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFÉ EN CHIAPAS**

**Publicación No. 582-A-2002-04-08**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.**

**La H. Junta de Gobierno de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café en Chiapas, en ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Creación de la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas; y**

**Considerando**

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular del Poder Ejecutivo Local se auxiliará de las dependencias y entidades que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Como consecuencia, por Decreto No. 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado NO. 036, 4ª. Sección de fecha 16 de agosto del año 2000, se Crea la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café en Chiapas, como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendiendo como objetivo primordial el de establecer las bases para promover el desarrollo de la cafecultura, mejorando los canales de comercialización e industrialización del grano y subproductos, apoyando la previsión, planeación y organización de la cadena productiva de manera sostenible, sustentable y participativa para mejorar el nivel de vida de los cafecultores, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, una de las facultades de la H. Junta de Gobierno, consiste en otorgar a la entidad, los instrumentos jurídicos acordes a las funciones que les son conferidas, permitiéndole con ello la agilización, control, eficacia y eficiencia de la función administrativa encomendada.

Que es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades la formulación de los reglamentos interiores, ya que este es el instrumento jurídico de carácter regulatorio que determinará las facultades de los titulares de cada órgano así como su respectiva competencia.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, la H. Junta de Gobierno tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO  
Y FOMENTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA**

**Artículo 1.**

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, tienen por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y administración de los órganos administrativos que integran la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café en Chiapas.

**Artículo 2.**

La Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, la cual le corresponde el despacho descentralizado de la administración pública estatal, la cual le corresponde el despacho de los asuntos de su competencia, con base a las facultades que le confiere su ley de creación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.**

La Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa de Desarrollo Integral de la Cafecultura Chiapaneca 2000 – 2006 y de los demás planes y programas que al efecto se realicen para el logro de las metas establecidas en los mismos.

**Artículo 4.**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión. A la Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.
- II. Junta de Gobierno.- A la autoridad suprema de la Comisión.
- III. Director General.- Al titular de la Dirección General de la Comisión.
- IV. COTERECAS.- A los Comités Técnicos Regionales del Café.

- V. Órganos Administrativos.- Áreas que conforman la estructura administrativa de la Comisión.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

#### **CAPÍTULO**

#### **DE SU ORGANIZACIÓN**

##### **Artículo 5.**

Para su realización de estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de sus facultades, la Comisión tendrá los órganos administrativos siguientes:

Dirección General.  
Subdirección General.  
Dirección de Concertación y Promoción.  
Dirección de Producción y Mejoramiento.  
Dirección de Industrialización y Asistencia Técnica  
Unidad de Apoyo Jurídico.  
Unidad de Planeación  
Unidad de Informática.

La Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café Chiapas, para el debido cumplimiento de sus atribuciones tendrá la estructura administrativa y plantilla de personal que determine el presupuesto autorizado.

Los titulares de los órganos administrativos antes mencionados, asumirán la Dirección Técnica y Administrativa de los mismos, y serán responsables ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento y estarán auxiliados por los Jefes de Departamento, Área, y demás personal que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto y estructura aprobada.

#### **Capítulo II**

#### **De los Objetivos**

##### **Artículo 6.**

La Comisión tendrá, entre otros objetivos:

- I. Establecer las bases para promover el desarrollo y fomento de la cafecultura en Chiapas, mediante mecanismos de educación y capacitación,

- II. Apoyar la previsión, planeación, organización de la cadena productiva de manera sostenible, sustentable y participativa con el fin de hacerla equitativa, competitiva y rentable, como garantía para mejorar el nivel de vida de los cafecultores,
- III. Fomentar mediante la utilización de técnicas adecuadas la conservación, mejoramiento y explotación racional de los recursos naturales interrelacionados con la producción de café,
- IV. Fomentar con las organizaciones de cafecultores, la investigación y experimentación relacionada con la cadena productiva; de conformidad con las disposiciones de la legislación de la materia.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

#### **Capítulo I**

##### **De las Atribuciones del Director General**

###### **Artículo 7.**

La representación, el trámite y la solución de los asuntos de competencia de la Comisión, corresponde al Director General, quien para la administración, desarrollo y subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo para tal efecto los nombramientos respectivos, mismos que deberán ser comunicados oficialmente y por escrito.

###### **Artículo 8.**

El Director General ejercerá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión como apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requiera autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables de la entidad, en la ley de creación y el presente Reglamento Interior, pudiendo además delegar la representación y personalidad ante apoderados legales competentes.
- II. Coordinar los esfuerzos y participación de todas las instituciones que tienen entre sus atribuciones el desarrollo, la promoción y el fomento de la cafecultura en el Estado.

- III. Promover en coordinación con los sectores privados y social, así como con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas correspondientes de desarrollo y fomento de la cafecultura en el Estado.
- IV. Promover los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo y Fomento de la Cafecultura, que emprendan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los programas regionales, sectoriales e institucionales que correspondan.
- V. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en la formulación e integración de sus programas de trabajo en la materia.
- VI. Estudiar, proponer y ejecutar los lineamientos para el consenso y selección de los programas y proyectos que deban ser realizados para lograr el objeto de la Comisión.
- VII. Coordinar e impulsar la realización de trabajos de investigación científica y humanística.
- VIII. Coordinar las acciones necesarias conforme a su plan específico de desarrollo y fomento de la cafecultura, el programa de trabajo en los municipios, así como los objetivos de los COTERECAS que se establezcan o se encuentren operando en el Estado.
- IX. Disponer de recursos propios y externos, para afrontar las contingencias que se deriven de los programas o de las necesidades políticas y operativas, y,
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Junta de Gobierno, su ley de creación, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 9.**

El Director General tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Presentar a la Secretaría de Hacienda, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de conformidad con las Direcciones y Unidades que forman parte de esta Comisión.
- II. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno de la Comisión, para su consideración y aprobación en su caso, el anteproyecto de Reglamento Interior de la Comisión, así como los manuales de organización general, de procedimientos y servicios.

- III. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento de la Comisión.
- IV. Someter a consideración de la H. Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos que realice la Comisión.
- V. Celebrar los convenios de coordinación y colaboración que sean necesarios, con organizaciones e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para promover y fomentar el desarrollo de la cafecultura en el Estado de Chiapas.
- VI. Autorizar la tramitación ante la Secretaría de Hacienda, de transferencias, reducciones y ampliaciones de las partidas presupuestales asignadas a la Comisión.
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno, las reformas o adiciones que considere pertinentes a las leyes de la materia, de su ley de creación y de este reglamento, así como todo lo inherente a la actividad de la Comisión; y
- VIII. Realizar los trámites de inscripción de la Comisión, ante el Registro Público de Entidades Paraestatales, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- IX. Las demás que en ámbito de su competencia le asigne la H. Junta de Gobierno, su ley de creación, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

## **Capítulo II**

### **De las Atribuciones de la Subdirección General**

#### **Artículo 10.**

El titular de la Subdirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar conjuntamente con la Dirección General, los esfuerzos y participaciones de todas las instituciones que tienen entre sus atribuciones el desarrollo, la promoción y el fomento de la cafecultura en el Estado de Chiapas.
- II. Fomentar conjuntamente con la elaboración de las dependencias y entidades del sector público e instituciones del sector privado y social, el

plan y los programas de desarrollo y fomento de la cafecultura correspondientes.

- III. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en la formulación e integración de sus programas de trabajo en la materia.
- IV. Difundir y promover la cafecultura en general, en todas sus formas y manifestaciones.
- V. Acordar con el Director General y atender los asuntos relativos a las actividades inherentes a la Comisión.
- VI. Suscribir por suplencia los documentos de carácter administrativo que le encomiende el Director General.
- VII. Proporcionar directamente o a través de los responsables de los órganos que corresponda, la información de tipo administrativo, o la cooperación técnica que le sea requerida por dependencias o entidades de la administración pública del Estado, previo acuerdo con el Director General.
- VIII. Desempeñar la representación que el Director General le encomiende e informar de su resultado.
- IX. Emitir opinión a través de la Unidad de Apoyo Jurídico, en relación a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue la Comisión cuando contenga aspectos de su competencia, y,
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General, a la ley de creación de la Comisión, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo III**

#### **De las Facultades de los Directores y Jefes de Unidad.**

##### **Artículo 11.**

Los Directores y Jefes de Unidad que integran la Comisión, asumirán la Dirección Técnica y Administrativa de las mismas; y serán los responsables ante las autoridades superiores, del correcto funcionamiento de sus respectivos órganos administrativos; quienes para el desahogo de los asuntos, serán auxiliados por los jefes de departamentos, áreas y demás órganos administrativos y personal que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto autorizado.

##### **Artículo 12.**

Corresponde a los Directores y Jefes de Unidad, las siguientes facultades generales:

- I. Planear y elaborar programas de fomento a la cafecultura, encaminados al desarrollo de las comunidades marginadas, con un enfoque social y económico que fortalezcan los procesos productivos.
- II. Programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendados a los órganos administrativos que integran la Dirección o Unidad a su cargo.
- III. Informar periódicamente a la Dirección General de los avances de los programas y actividades encomendados.
- IV. Acordar con el titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia a su cargo.
- V. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la Dirección o Unidad a su cargo y atender al público sobre los asuntos de su competencia.
- VI. Elaborar proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los órganos administrativos que integren la Dirección o Unidad a su cargo para hacerla más eficientes.
- VII. Autorizar previo acuerdo y con el Director General, la contratación y promoción del personal de la Dirección o Unidad a su cargo, licencias que soliciten, tolerancias, exoneraciones, remociones y sanciones aplicables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección o Unidad a su cargo, y cumplir con su correcta aplicación de acuerdo a lo planeado.
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, y aquellos que le sean indicados de acuerdo a la responsabilidad que le sea delegada o le corresponda por suplencia.
- X. Coordinar la elaboración, integración y ejecución de los programas y proyectos anual de egresos e ingresos de su unidad, así como vigilar la aplicación de acuerdo a lo planeado.
- XI. Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos de su unidad, así como vigilar la aplicación de acuerdo a lo planeado;

- XII. Promover y participar en la organización de cursos de capacitación, seminarios y conferencias dirigidas al personal a su cargo.
- XIII. Desempeñar las representaciones que el Director General les encomiende e informarle de su resultado;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la Dirección o Unidad a su cargo; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y otras disposiciones legales aplicables.

## **Capítulo IV**

### **De la Estructura Orgánica y Facultades de los Órganos Administrativos**

#### **Artículo 13.**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Dirección de Concertación y Promoción, tendrá el órgano administrativo siguiente:

Departamento de Concertación y Promoción.

#### **Artículo 14.**

El titular de la Dirección de Concertación y Promoción, tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar las acciones establecidas en los programas de trabajo de los COTERECAS.
- II. Elaborar conjuntamente con las direcciones, los programas de trabajo de los COTERECAS.
- III. Establecer, en coordinación con el área de Recursos Financieros y Contabilidad, las acciones de apoyo a los COTERECAS.
- IV. Elaborar el calendario de reuniones y dar seguimiento a los acuerdos obtenidos en los COTERECAS.
- V. Transmitir el marco que corresponda, las instrucciones delineadas con el Director General.
- VI. Asesorar a las organizaciones sociales en la conformación y operación de figuras asociativas, jurídicamente reconocidas.

- VII. Fomentar el desarrollo organizativo de los grupos sociales, hacia niveles superiores, para una mejor realización de sus objetivos.
- VIII. Fomentar y difundir entre las organizaciones sociales y los grupos de cafecultores el sentido de empresa, con visión gerencial y enfoque estratégico.
- IX. Elaborar, en coordinación con las organizaciones sociales, los planes y programas para el mejoramiento de la producción y comercialización del café.
- X. Impulsar y promover una cultura de ahorro y autofinanciamiento de la producción.
- XI. Coordinar y supervisar la elaboración del padrón de organizaciones sociales de manera sistemática y actualizada.
- XII. Gestionar en las regiones cafetaleras los diversos proyectos de desarrollo social tendientes a mejorar las condiciones de vida y trabajo de las familias cafetaleras.
- XIII. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo del programa de apoyo a la mujer cafetalera.
- XIV. Apoyar la participación organizada de las mujeres cafetaleras en proyectos sociales y productivos con perspectiva de género.
- XV. Gestionar ante las instituciones públicas, crediticias y organizaciones no gubernamentales, la obtención de apoyos para los proyectos de los grupos de mujeres cafetaleras.
- XVI. Ampliar y reforzar los proyectos de seguridad alimentaria, fomentando en las mujeres cafetaleras la organización colectiva de trabajo.
- XVII. Impulsar la concientización de las mujeres en su participación tanto en género como en el desarrollo de su familia, comunidad y la rama del café.
- XVIII. Diseñar e implementar una estrategia campaña local, nacional e internacional tendiente a promover la calidad del café chiapaneco.
- XIX. Promover a nivel municipal, estatal, nacional e internacional el consumo del café chiapaneco.
- XX. Diseñar y promover una imagen corporativa de la institución.

- XXI. Difundir en coordinación con los órganos administrativos, a través de los medios electrónicos e impresos de las distintas actividades institucionales.
- XXII. Promover la denominación de origen y la norma oficial mexicana del café chiapaneco.
- XXIII. Coordinar y convenir con las distintas instituciones la participación en ferias y eventos nacionales e internacionales que promuevan la comercialización del café; y,
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 15.**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Dirección de Producción y Mejoramiento, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Producción Primaria.  
Departamento de Validación y Desarrollo de Tecnología.

#### **Artículo 16.**

El titular de la Dirección de Producción y Mejoramiento, tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar y desarrollar integralmente la cafecultura en el Estado, implementando proyectos productivos en base a las necesidades y condiciones de las plantaciones y de los cafecultores que lo poseen.
- II. Distribuir el material vegetativo suficiente y de calidad en las regiones cafetaleras a través de la coordinación con los productores estableciendo semilleros y viveros con variedades que se adaptarán a cada nicho ecológico y al manejo que le proporcione el productor.
- III. Establecer bancos de variedades para evitar seguir dependiendo de los productores de semilla externos y evitar el riesgo de propagar material vegetativo sin la plena identificación varietal, sanidad y potencial productivo.
- IV. Promover y coadyuvar con las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, el control fitosanitario en las plantaciones cafetaleras, cuidando en lo posible no dañar los ecosistemas y el medio ambiente donde se ejecute cualquier tipo de control de plagas y enfermedades.

- V. Realizar en coordinación con las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, el fortalecimiento y apoyo en las acciones para la prevención, control, combate y erradicación de plagas y enfermedades.
- VI. Inspeccionar permanentemente las plantaciones cafetaleras, cuantificando los daños ocasionados por plagas y enfermedades y/o detectar nuevas.
- VII. Instrumentar programas de capacitación al productor en el uso y manejo de insecticidas, funguicidas y el equipo para su aplicación, así como en el manejo integrado de plagas y enfermedades.
- VIII. Promover entre los cafeticultores, con el apoyo de los Ayuntamientos, la apertura de caminos sacacosechas, así como conocer y determinar las necesidades más apremiantes de los cafeticultores en infraestructura de apoyos.
- IX. Promover el desarrollo económico de las familias cafetaleras a través del impulso de técnicas de manejo y cultivo del café que redunden en el incremento de la producción y productividad de cada predio cafetalero, bajando los costos de producción.
- X. Delimitar las áreas aptas para el cultivo del café en base a sus condiciones edáficas, fisiológicas y ecológicas donde el potencial productivo del café se desarrolle plenamente.
- XI. Promover invariablemente y en toda la cadena productiva, asistencia técnica permanente y oportuna a los cafeticultores organizados para optimizar tiempo y esfuerzo y lograr una asistencia de calidad.
- XII. Proporcionar invariablemente y en toda la cadena productiva, asistencia técnica permanente y oportuna a los cafeticultores organizados para optimizar tiempo y esfuerzo y lograr una asistencia de calidad.
- XIII. Conocer el comportamiento productivo, mediante la observación de las floraciones, formación de frutos y fenómenos adversos que incidan en la producción, con la finalidad de cuantificar y estimar la producción de cada ciclo cafetalero.
- XIV. Mantener actualizado el padrón de productores, involucrando a las entidades del gobierno federal y estatal, con la participación activa y decidida de los productores de café y sus organizaciones.
- XV. Mantener estrecha relación con organizaciones cafetaleras desarrolladas que estén impulsando nuevos mecanismos productivos que podamos validar y extrapolarlo a grupos u organismos que estén iniciando su proceso organizativo y productivo.

- XVI. Mantener coordinación responsable con dependencias del sector agropecuario que estén apoyando al cultivo del café, con la finalidad de optimizar los apoyos y los recursos destinados al cultivo evitando la duplicidad de acciones y proponiendo paquetes tecnológicos que impacten con orden y responsabilidad.
- XVII. Elaborar material informativo relacionado con la producción primaria y difundirlo con los cafecultores sugiriendo en ellos alternativas de cultivo, nuevas tecnologías y la aplicación de ellas, entre otros.
- XVIII. Promover y fortalecer el cultivo de café orgánico, de sombra amigable, entre otros, que contribuyan a la conservación del medio ambiente, que además genere ingresos económicos extras al cafecultor mediante la implementación de proyectos productivos viables que impacten en el desarrollo de la cafecultura sustentable.
- XIX. Vincularse con las instituciones federales y estatales que promuevan la producción y conservación forestal que sirva como una alternativa de cultivo a los cafetaleros chiapanecos.
- XX. Impulsar una cafecultura integral que permita a los productores organizarse para la producción, definiendo esquemas de trabajo que vincule a la producción con esquemas más modernos de beneficiado y comercio del café.
- XXI. Promover la diversificación de cultivos en aquellas áreas que por condiciones climáticas y edáficas, no son aptas para el cultivo del café, proporcionando alternativas viables de producción a los productores.
- XXII. Establecer módulos demostrativos en las regiones cafetaleras que permitan conocer al cafecultor la tecnología de punta en materia de café y que principalmente sea transferida y adoptada por los productores de café.
- XXIII. Promover el intercambio de experiencia, cursos de capacitación, por señalar algunos, con organismos nacionales e internacionales del sector oficial, así como organismos no gubernamentales vinculados con el desarrollo de la cafecultura convencional orgánica.
- XXIV. Promover la participación y capacitación del personal técnico de la Comisión, en cursos impartidos por organismos certificadores de café orgánico, con el objeto de formar inspectores avalados por estos organismos; y,
- XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

## **Artículo 17.**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Dirección de Industrialización y comercialización, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Departamento de Industrialización y Comercialización.  
Departamento de Proyectos Especiales.

## **Artículo 18.**

El titular de la Dirección de Industrialización y Comercialización, tendrá las facultades siguientes:

- I. Diseñar los instrumentos necesarios para desarrollar la tecnología chiapaneca, en la transformación del café en productos terminados.
- II. Proporcionar las herramientas empresariales a los productores de café para que puedan transformar su producción primaria en un producto industrializado.
- III. Fomentar el desarrollo de nuevos productos industrializados, partiendo del café como materia prima.
- IV. Consolidar los actuales procesos industriales del café.
- V. Promover las gestiones de validación de la tecnología de producción agroindustrial mediante procesos de certificación tecnológica.
- VI. Promover la certificación orgánica de los beneficios secos del café.
- VII. Desarrollar actividades donde concurren expertos, proveedores y compradores para el intercambio de experiencias, ideas e intereses.
- VIII. Instrumentar acciones operativas para incrementar los niveles de calidad y productividad en los procesos de transformación y comercialización del café.
- IX. Apoyar la certificación de productos y servicios bajo la norma ISO 9000.
- X. Diagnosticar permanentemente la industria del beneficiado en el Estado y emprender medidas en base a los resultados.
- XI. Celebrar convenios de coordinación con instituciones de educación media y superior para implementar programas de investigación y desarrollo de tecnologías piloto para la industrialización del café y de sus subproductos.

- XII. Establecer programas de capacitación permanente a productores desde las fases de cosecha hasta el beneficiado en seco.
- XIII. Promover el equipamiento de los productores para darle valor agregado a su producción.
- XIV. Apoyar la construcción de infraestructura para las labores de procesamiento de la producción.
- XV. Instrumentar acciones para establecer educación formal en los diversos procesos de la cosecha a la venta del café.
- XVI. Promover permanentemente la rehabilitación y la modernización de beneficios de café en la entidad.
- XVII. Apoyar la conservación y mantenimiento de la infraestructura rural destinada al beneficiado húmedo del café.
- XVIII. Promover las formas de inversión foránea en el Estado, en procesos de transformación del café en producto industrializado.
- XIX. Fomentar la creación y uso del instrumento financiero para apoyar la industrialización del café.
- XX. Promover la consolidación de ofertas regionales del café.
- XXI. Fomentar el fortalecimiento de las organizaciones de productores a fin de atender el mercado conjuntamente.
- XXII. Detectar oportunidades comerciales para la venta de café en sus diferentes presentaciones.
- XXIII. Consolidar alianzas estratégicas con inversionistas que permitan al productor de café tener mejores ingresos por la venta de su producto.
- XXIV. Apoyar las acciones que promuevan el consumo de café.
- XXV. Promover la consolidación de la infraestructura física y administrativa de comercialización de café en la entidad.
- XXVI. Diseñar y establecer mecanismos de financiamiento para el café.
- XXVII. Promover acciones técnicas, administrativas y fiscales que fomenten la exportación del café; y,
- XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

## **Artículo 19.**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tendrá el órgano administrativo siguiente:

Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica.

## **Artículo 20.**

El titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en el ámbito estatal, nacional e internacional, relaciones con organizaciones de productores, escuelas, universidades, centros de investigación y organismos no gubernamentales dedicados al estudio del café para la obtención de información de carácter tecnológico actualizado.
- II. Proporcionar información amplia y precisa sobre la capacitación relacionada al café.
- III. Difundir las innovaciones tecnológicas de la cafecultura más recientes para su aplicación en campo.
- IV. Buscar ofertas institucionales en los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales que incidan con inversión para el buen funcionamiento de los proyectos productivos y de desarrollo que se ejecute en este organismo, tanto en capacitación como en asistencia técnica, destinada al sector rural.
- V. Coadyuvar en la celebración de convenios y contratos relacionados con los proyectos de educación-aprendizaje dirigidos a técnicos, profesionistas y productores del sector.
- VI. Celebrar cursos de capacitación con la participación de productores, organizaciones y exportadores de café, con la finalidad de discutir y aprobar los mecanismos e instrumentos que se apliquen en cada una de las regiones cafetaleras, así como en los eslabones de la cadena productiva.
- VII. Promover el establecimiento de laboratorios para la producción y comercialización del hongo Entomopatógeno *Beauveria Bassiana* y del parasitoide *Cephalonomia Stephanoderis* para el control de la broca del grano del café (*Hypothenemus Hampei*).

- VIII. Establecer enlace directo con organizaciones y productores de café para conocer demandas y necesidades de capacitación en café con proyección de desarrollo integral.
- IX. Apoyar la inversión en capacitación de técnicos, extensionistas, organizaciones y productores de café que busquen desarrollar empresas para el aprovechamiento óptimo en la producción y comercialización de calidad.
- X. Promover acciones de capacitación con organismos de carácter educativo, estatal, nacional e internacional como proyectos de desarrollo tecnológico e integral, con la finalidad de obtener becas rurales para ser otorgadas a los hijos de productores de café.
- XI. Fortalecer la relación y coordinación con las dependencias del sector para estructurar, elaborar y aplicar acciones conjuntas de asistencia al medio rural.
- XII. Asesorar el desarrollo de las organizaciones para la creación de micro, pequeña y mediana empresa.
- XIII. Aplicar en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, las políticas, normas y procedimientos en materia de planeación, operación, administración y ejecución de los recursos financieros y contables.
- XIV. Llevar el control de los avances físicos y financieros de los programas ejecutados por la Dirección; y
- XV. Las demás que el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

#### **Artículo 21.**

De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los órganos administrativos siguientes:

Área de Recursos Humanos.

Área de Recursos Financieros y Contabilidad.

Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- I. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a la Comisión, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- II. Realizar las compras y adquisiciones de bienes materiales y servicios que autorice el Subcomité de Adquisiciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

- III. Elaborar e integrar, en coordinación con la unidad de planeación, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión, de acuerdo con las políticas del gasto.
- IV. Establecer mecanismos de administración y control de personal.
- V. Ejecutar las resoluciones emitidas por la Dirección General de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión.
- VI. Coordinar el anteproyecto anual de mantenimiento preventivo y verificar su aplicación a las instalaciones de la Comisión.
- VII. Promover y seleccionar los programas de capacitación y adiestramiento para el personal de la Comisión en coordinación con organismos o dependencias el gobierno federal, estatal o municipal.
- VIII. Coordinar la supervisión, registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Comisión.
- IX. Coordinar la elaboración de la cuenta pública y los estados financieros, de acuerdo a las normas de control y comprobación del gasto, que establezcan las dependencias normativas.
- X. En coordinación con la Unidad de Planeación, realizar la ejecución del programa operativo anual y ampliación del presupuesto; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

### **Artículo 23.**

El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las facultades siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General de la comisión en el ámbito de sus facultades, actuando como órgano de consulta.
- II. Asesorar jurídicamente a los órganos administrativos que integran la Comisión.
- III. Representar legalmente a la Comisión, ante las autoridades administrativas, judiciales o laborales en todos los asuntos en que esta sea parte.
- IV. Formular y rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo, en donde la Comisión o funcionarios de la misma, sean

señalados como responsables, formulando además los recursos de la ley necesarios, cuando los intereses de la misma se vean afectados.

- V. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con las atribuciones de la Comisión y del Sector agrícola en materia de cafecultura, así como reunir y remitir las observaciones pertinentes al Director General.
- VI. Formular y revisar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, convenios, bases de coordinación, acuerdos, concesiones, autorizaciones y permisos que realice o expida la Comisión, relacionados con sus objetivos.
- VII. Realizar la certificación de copias de documentos y constancias que obran en los archivos de la Comisión.
- VIII. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia jurídica sean competencia de la Comisión; y,
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

#### **Artículo 24.**

El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, presupuestar y coordinar las acciones, programas y proyectos de la Comisión.
- II. Establecer en coordinación con los órganos administrativos de la Comisión, los objetivos, metas, recursos y distribución presupuestal que se consideren en el proyecto del presupuesto de egresos de la Comisión.
- III. Realizar el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal e instrumentar los procedimientos para operar los ajustes y modificaciones en las acciones, programas y proyectos de la Comisión.
- IV. Solicitar a los órganos administrativos de la Comisión, información sobre el cumplimiento de los programas y metas respecto al ejercicio del presupuesto de egresos.
- V. Coordinar y evaluar los presupuestos, tanto de gasto corriente, como de los programas especiales que ejecute la Comisión.
- VI. Elaborar el programa operativo anual de la Comisión, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo.

- VII. Diseñar y establecer en forma conjunta con la Unidad de Apoyo Administrativo, las normas y metodologías para la elaboración y actualización de los planes sectoriales y programas de acción del sector.
- VIII. Determinar los programas de inversión estatal en coordinación con la Unidad de apoyo Administrativo que se realicen a corto y mediano plazo de acuerdo al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y de los demás planes o programas existentes al efecto.
- IX. Coordinar, supervisar y evaluar la información estadística que reciba de los órganos administrativos y de los COTERECAS, para ser integrados a los informes ordinarios y especiales.
- X. Asesorar en la elaboración de expedientes técnicos de programas especiales en el ámbito de su competencia, solicitados por la comunidad cafetalera chiapaneca, así como coordinar su ejecución por parte de los órganos administrativos de la Comisión; y,
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

#### **Artículo 25.**

El titular de la Unidad de Informática, tendrá las facultades siguientes:

- I. Clasificar, procesar y sistematizar la información que se genere en la planeación, organización, ejecución y control del desarrollo de los procesos administrativos de la Comisión.
- II. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos que en materia de informática existan.
- III. Certificar la operatividad de los sistemas computacionales de cada órgano administrativo de la Comisión, cuando cuente con equipo propio; así como apoyar y orientar a los usuarios en la utilización del mismo.
- IV. Asesorar, coordinar e implementar los proyectos sobre sistemas de información computarizadas que se requieran.
- V. Realizar la planeación, análisis, diseño, programación y crecimiento ordenado de los sistemas de cómputo requerido, estableciendo prioridades de acuerdo a su importancia para el registro, proceso, control y manejo de información relacionadas con las operaciones de los órganos administrativos que integran la Comisión.

- VI. Realizar evaluaciones periódicas a los sistemas de información que se encuentren operando, así como las modificaciones que deban efectuarse a los mismos.
- VII. Planear, diseñar, realizar y evaluar programas de capacitación y actualización informática para el personal adscrito a la Unidad de Informática y demás que así lo requieran.
- VIII. Realizar periódica y aleatoriamente la supervisión del software y hardware del equipo de cómputo de la Comisión, sin previa notificación.
- IX. Efectuar el monitoreo permanente de la red interna de la información a cargo de la Comisión, con el fin de prevenir cualquier contaminación, dentro y fuera de la misma; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS**

##### **Artículo 26.**

El Director General de la Comisión, será suplido en sus ausencias por el servidor público que designe, la H. Junta de Gobierno.

##### **Artículo 27.**

El Subdirector General, los Directores y Jefes de Unidad, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General de la Comisión.

##### **Artículo 28.**

Las ausencias de los titulares de los departamentos y áreas serán suplidos por los servidores públicos que designen los Directores y Jefes de Unidad.

#### **Transitorios**

##### **Primero.**

El presente Reglamento Interior en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## **Segundo.**

Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en la sala de sesiones de la Comisión; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de noviembre, del año dos mil uno (sic).

Presidente de la Junta de Gobierno, Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador Constitucional del Estado.- Vicepresidente, Rubén F. Velásquez López, Secretario de Desarrollo Rural.- Secretario Técnico, José Angel del valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA.- **V o c a l e s:** Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Hacienda.- Alberto Burguete Chanona, encargado del Despacho de la Contraloría General.- Representantes de Organizaciones de cafecultores del Sector Social: C. Tirso L. Roblero Ramírez.- C.P. Ricardo Cigarroa Lara.- Ing. Víctor Pérezgrovas Garza.- Representantes de organizaciones de cafecultores del sector privado: Lic. Jesús Orantes Aramoni.- C. Tomás Edelman Blass.- Lic. Adrian Marengo Olaeverrieta.- Representantes de organizaciones de cafecultores del resto de la cadena productiva: C. Enrique Edelman López.- C. Jorge López Calderón.- Rúbricas.